BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia, para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos. BOP-2021-3495

Área de Igualdad y Bienestar Social

Ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2021. BOP-2021-3514

Área de Promoción y Turismo

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 1. Proyectos de inversión. BOP-2021-3522

Área de Recursos Humanos

Resolución nº 2.014 de fecha 16 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba la convocatoria y las Bases de selección para la provisión de seis plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominación Auxiliar de Sala, mediante el sistema de concurso oposición. BOP-2021-3513

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Proyecto de Actuación para compraventa de vehículos y maquinaria agrícola, a emplazar en polígono 50, parcelas 28, 29 y 10.017, del término municipal de Alcalá la Real, promovido por Talleres Luquecar, S.L. (Expte. Gest. 2018/20, antes U-20/609). BOP-2021-3244

Nombramiento Personal Eventual Asesoría Presidencia BOP-2021-3468

Aprobación inicial del Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento. BOP-2021-3473

Nombramiento de Funcionarios de carrera con la categoría de Bombero-Conductor. BOP-2021-3475

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. BOP-2021-3454

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Adaptación parcial a la LOUA del proyecto de delimitación del suelo urbano de Chiclana de Segura. BOP-2021-3380

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Nombramiento y toma de posesión de Policía Local. BOP-2021-3246

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

cve: BOP-2021-139-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 36/2021. BOP-2021-3451

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. BOP-2021-3462

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Resolución de la Alcaldía número 045/21, de fecha 5 de julio de 2021, por la que se aprueba definitivamente la Delimitación de Unidad de Ejecución del sector SUNC- Migallejo. BOP-2021-3219

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo relativo a las Tasas de suministro de Agua potable, recogida domiciliaria de Basura, prestación del servicio público de Alcantarillado y Canon mejora infraestructura hidráulica depuración J.A., correspondiente al Segundo trimestre de 2021. BOP-2021-3453

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la selección de tres plazas de personal laboral fijo, dos Plazas de Ordenanza Limpiador/a y una de Ayudante de Instalaciones Deportivas. BOP-2021-3149

Aprobación definitiva del Reglamento por el que se aprueba el Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Úbeda. BOP-2021-3457

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción para línea de media tensión y centro de seccionamiento para suministro a centro de transformación de 250 kVA en C/ Julio Burell de Linares (Jaén). Expediente: AT. 8/2020 BOP-2021-3383

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

del Sector Primero de Vegas Bajas del Guadalquivir, de Mengíbar (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2021. BOP-2021-3465

Linares (en constitución), de Linares (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2021. BOP-2021-3423

cve: BOP-2021-139-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/3495 *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia, para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.*

Anuncio

Con fecha 4 de mayo de 2021, la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 709 de 11/07/2019) ha dictado la Resolución nº 421, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia, para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 90, de 13 de mayo de 2021.

Finalizado el día 25 de junio actual el plazo de presentación de solicitudes, iniciado al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, examinadas las solicitudes presentadas, se requiere a los interesados, por medio del presente anuncio, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos relacionados en el cuadro adjunto, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y que será objeto de publicación en el citado boletín.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº EXP.	NIF/CIF	INTERESADO	DOC. A SUBSANAR	ANOMALIAS A SUBSANAR
2021/3142	G-23****5-	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN (CEJ)	• Poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.	• La escritura de elevación de acuerdo de fecha 30 de abril de 2017. Deberá acreditar que continúa en el cargo a fecha de presentación de la solicitud.
			• Memoria	• En la Memoria consta el desarrollo de una página web, si bien no aparece expresamente como concepto de gasto en el plan financiero, este no será subvencionable. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria (3).
2021/3202	G-23****7-	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÚBEDA (ALCISER)	• Anexos	• Ha presentando la documentación en unos modelos distintos a los previstos expresamente para esta convocatoria (artículo 11). Deberá presentar todos los Anexos, en los mismos términos de los documentos anteriormente presentados, pero en los modelos previstos y firmados digitalmente por la beneficiaria (persona jurídica) o por el representante de la Asociación.

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

			• Memoria y Plan financiero	• Se observa que la ejecución total de la actividad (100%) que constituye el objeto de la subvención, está concertada con terceros. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria (4). Por otra parte, los gastos relativos a la formación deberán venir expresados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases de la convocatoria. (2)
			• Poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica	• Si bien presenta el Acta en el que consta el nombramiento del Presidente, esta data de marzo de 2010. Deberá acreditar que continúa en el cargo.
			• Justificante de inscripción en el Registro correspondiente.	• Falta entre la documentación presentada.
			• Documentación acreditativa de tener establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.	• Falta entre la documentación presentada.

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2021/3211	G-90****4-	FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL COMERCIO DE ANDALUCIA (FACOAN)	• Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.	• Deberá presentar el DNI del representante.
			• Plan financiero	• Deberá especificar los gastos relativos a personal de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 11 de las bases.(1)
			• Anexo IV	• En el Anexo IV presenta una relación con subvenciones. Entendiendo que en el plan financiero que presenta únicamente se encuentra Diputación como fuente de financiación y lo dispuesto en el artículo 8, apartados 2 y 3 de la convocatoria (5), deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo.
2021/32296	G-42****6-	LA UNIÓN DE AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA	• Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.	• Deberá presentar el DNI del representante.
			• Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.	• En el acta fundacional de fecha 1 de septiembre de 2020 se reflejan elegidos otros representantes distintos al firmante de los anexos.
			• Plan financiero	• Deberá especificar los gastos de personal, así como los relativos a formación, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 11 de las bases (1) y (2).

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2021/3234	G-23****7-	ASOCIACIÓN DE TURISMO TURIRRUS	• Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica	• Presenta un certificado firmado por la Secretaria y Presidenta expresando continuar ostentando el cargo, pero no presenta el acta de la asamblea general u otro documento que acredite su elección inicial como tal.
			• Memoria y Plan financiero	• Según lo expresado en la Memoria se observa que la ejecución total de la actividad (100%) que constituye el objeto de la subvención, está concertada con terceros. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria (4). Por otra parte, los gastos relativos a la formación deberán venir expresados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases de la convocatoria (2). Así mismo se observa como gasto “plataforma educativa”, este no será subvencionable. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria (3).
2021/3237	G-23****4-	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE JAÉN (AJE)	• Plan financiero y Memoria	• Entre los gastos detallados, los viajes y desplazamientos del personal no son subvencionables, únicamente de los formadores, así como la compra de material fungible que no se agote con la ejecución del proyecto (portátil-material técnico), este no será subvencionable. Deberá presentar un escrito aclarando dichos extremos, a la vista de lo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria.

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2021/3239	G-01****9-	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL CONDADO (AEMCO)	• Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.	• No queda acreditado que ninguno de los firmantes tengan poder bastante de representación de dicha Asociación.
			• Anexos	• De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la convocatoria en relación a la forma de presentación de la solicitud, y considerando que la misma viene suscrita por un firmante distinto a los Anexos, cuya firma es manual, sin que, por otra parte quede acreditado el poder de representación de alguno, deberá aclarar y justificar debidamente dichos extremos.
			• Memoria y Plan Financiero	• Según lo expresado en la Memoria se observa que la ejecución total de la actividad (100%) que constituye el objeto de la subvención, está concertada con terceros. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria (4) Por otra parte, los gastos relativos a la formación deberán venir expresados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases de la convocatoria (2). Así mismo se observa como gasto “plataforma educativa”, este no será subvencionable. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria (3).
			• Documentación acreditativa de tener establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.	• Falta entre la documentación presentada.

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2021/3249	G-23****2-	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS AUTÓNOMAS DE JAÉN	• Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.	• El certificado del Acta de la Asamblea es de fecha 20 de febrero de 2017. Deberá acreditar que continúa en el cargo.
			• Anexos	• De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria, relativa a la presentación de la documentación en la que establece que será presentada debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, y considerando que tanto la solicitud como los Anexos vienen suscritos con certificado digital de persona física y no en calidad de representante de la Asociación Deberá aclarar y justificar debidamente dichos extremos.
			• Memoria y Plan financiero	• Según lo expresado en la Memoria se observa que la ejecución total de la actividad (100%) que constituye el objeto de la subvención, está concertada con terceros. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria (4) Por otra parte, los gastos relativos a la formación deberán venir expresados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases de la convocatoria (2). Así mismo se observa como gasto “plataforma educativa”, este no será subvencionable. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria (3).

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

			• Documentación acreditativa de tener establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.	• Falta entre la documentación presentada.
2021/3252	G-23****6-	ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL Y EDUCATIVA. ADELANTE	• Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.	• Falta entre la documentación presentada.
			• Anexos	• De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria, relativa a la presentación de la documentación en la que establece que será presentada debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, y considerando que los Anexos vienen suscritos con certificado digital de persona física y no en calidad de representante de la Asociación Deberá aclarar y justificar debidamente dichos extremos.

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

			• Memoria y Plan financiero	• Según lo expresado en la Memoria se observa que la ejecución total de la actividad (100%) que constituye el objeto de la subvención, está concertada con terceros. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria (4). Por otra parte, los gastos relativos a la formación deberán venir expresados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases de la convocatoria (2). Así mismo se observa como gasto “plataforma educativa”, este no será subvencionable. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria (3).
			• Documentación acreditativa de tener establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.	• Falta entre la documentación presentada.
2021/3254	G-06****0-	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJO AUTÓNOMO DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE ORCERA	• Plan financiero	• Deberá expresar los gastos de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y 11 de las bases de la convocatoria: - Gastos de personal: (1) - En cuanto a la formación (2)

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2021/3257	G-23****0-	ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIA, SERVICIOS Y COMERCIO (ABISC)	• Justificante de inscripción en el Registro correspondiente	• Falta entre la documentación presentada.
			• Memoria	• En la Memoria consta un servicio de restauración o catering, si bien no aparece expresamente como concepto de gasto en el plan financiero, el mismo no se considera subvencionable. Deberá presentar un escrito aclarando dichos extremos, a la vista de lo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria.
2021/3258	G-23****5-	ASOCIACIÓN DE COMERCIO, EMPRESA E INDUSTRIA GARANTÍA DORADA DE TORREPEROGIL.	• Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.	• En el documento de inscripción en el Registro de fecha 3 de diciembre de 2011 consta el nombre de la Presidenta. Deberá acreditar que continúa ejerciendo dicho cargo.
			• Memoria y Plan financiero	• Según lo expresado en la Memoria se observa que la ejecución total de la actividad (100%) que constituye el objeto de la subvención, está concertada con terceros. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria (4). Por otra parte, los gastos relativos a la formación deberán venir expresados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases de la convocatoria (2). Así mismo se observa como gasto “entorno digital educativo”, este no será subvencionable. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria (3).

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

			• Documentación acreditativa de tener establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.	• Falta entre la documentación presentada.
2021/3262	G-23****5-	ASOCIACIÓN DE TALLERES Y AFINES SIDERO JAÉN	• Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Seguridad Social.	• Deberá presentar este certificado actualizado.
			• Documentación acreditativa de tener establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.	• Falta entre la documentación presentada.
2021/3265	G-23****6-	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM)	• Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.	• Falta entre la documentación presentada.
			• Memoria y Plan Financiero	• Exceptuando los gastos que aparecen relativos a personal interno, deberá aclarar si los restantes serán ejecutados por ASEM en su totalidad o parcialmente y en qué porcentaje, considerando lo expuesto en el artículo 10 de las bases (4). Por otra parte dichos gastos, habrán de ser presentados ajustados a lo previsto en el artículo 9 y 11 de las bases que rigen la convocatoria. (1) y (2).
			• Documentación acreditativa de tener establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.	• Falta entre la documentación presentada.

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2021/3267	G-06****0-	UNIÓN DE AUTÓNOMOS DE JAÉN	• Documento acreditativo de la personalidad del representante.	• Deberá presentar el DNI del representante
			• Memoria y Plan financiero	• En el detalle del Presupuesto que aparece en la Memoria, relacionan como gasto “aperitivo”. No podrá considerarse como un gasto subvencionable. Por otra parte y, de conformidad con las bases de la convocatoria en el artículo 9, los gastos de personal no podrán exceder del 50% del importe total de la ayuda solicitada. Deberá aclarar los extremos mencionados.
2021/3407	G-41****4-	FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS (FAECTA)	• Documentación acreditativa de tener establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.	• Si bien presenta el contrato de arrendamiento de la sede. La fecha de finalización que consta es el 31/07/2006. Deberá acreditar documentalmente que continúa el arrendamiento de dicho establecimiento.
			• Plan financiero	• Deberá especificar los gastos relativos a la formación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases de la convocatoria. (2)
			• Anexo III	• En la Memoria aparece la creación de una herramienta (aplicación on line). si bien no aparece expresamente como concepto de gasto en el plan financiero, este no será subvencionable. Deberá presentar un escrito aclarando dicho extremo, a la vista de lo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria (3).

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2021/3410	G-02****8-	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO Y SERVICIOS ARROYO (ALCYSA)	• Documentación acreditativa de la personalidad del representante.	• Deberá presentar el DNI del representante
			• Anexos	• De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria, relativa a la presentación de la documentación en la que establece que será presentada debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, y considerando que, tanto la solicitud como los Anexos, vienen suscritos con certificado digital de persona física y no en calidad de representante de la Asociación. Deberá aclarar y justificar debidamente dichos extremos.
			• Anexo III y Plan financiero	• Se observa que no se trata de un proyecto concreto, sino actuaciones o actividades que no guardan relación. Deberá aclarar los términos en los que se ha elaborado la propuesta. Por otra parte dichos gastos, habrán de ser presentados ajustados a lo previsto en el artículo 9 y 11 de las bases que rigen la convocatoria. (1) y (2).
			• Documentación acreditativa de tener establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.	• Falta entre la documentación presentada.

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2021/3411	G-23****9-	ASOCIACIÓN ALOQUE	• Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.	• Falta entre la documentación presentada.
			• Documentación acreditativa de la personalidad del representante	• Deberá presentar el DNI del representante
			• Fotocopia CIF de la Asociación	• Falta entre la documentación presentada.
			• Plan financiero	• Los gastos previstos en el plan financiero, habrán de ser presentados ajustados a lo previsto en el artículo 9 y 11 de las bases que rigen la convocatoria. (1) y (2).
			• Copia legalizada de los Estatutos	• Falta entre la documentación presentada.
			• Justificante de inscripción en el Registro correspondiente	• Falta entre la documentación presentada.
			• Documentación acreditativa de tener establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.	• Falta entre la documentación presentada.

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ACLARACIONES GENERALES

La presentación o aclaración de gastos previstos en el Plan Financiero, deberá hacerse en un documento adjunto al mismo.

(1) Gastos de personal:

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 11 de las bases que rigen la convocatoria:

a) Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto: Este gasto no podrá suponer una minoración en la plantilla de la entidad subvencionada, debiendo presentar al efecto, un informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la convocatoria.

b) Gastos de personal dependiente de las entidades beneficiarias: Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser total o parcial, debiendo quedar reflejado si la actividad llevada a cabo habitualmente en la empresa por dicho personal, va a ser realizada por otro personal contratado al efecto para su sustitución.

En ambos casos, se deberá indicar el período y porcentaje de jornada que van a dedicar a la realización del proyecto, así como el coste salarial. A estos efectos, se considerará subvencionables el sueldo o salario base, los complementos salariales y las pagas extras establecidos para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, así como la parte correspondiente a los costes de Seguridad Social, siempre de acuerdo con el número de horas o porcentaje imputado.

Artículo 11- Respecto al apartado del Plan Financiero: en cuanto al personal, costes salariales del mismo desglosado en horas o porcentaje, retribuciones y seguridad social;

Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.

(2) En el caso de que la actividad a subvencionar consista en la realización de formación, conferencias, jornadas y congresos: los gastos deberán encajar con el objeto de la convocatoria que se recoge en el artículo 1, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales dietas y gastos de locomoción, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad, de conformidad con las tablas salariales previstas en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación; así como, el número de participantes previsto.

Gastos de medios y materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes.

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(3) Artículo 9: “Exclusiones: (…) Actuaciones consistentes en:

- Creación ó mantenimiento de páginas web.

- Compra de material fungible que no se agote con la ejecución del proyecto o actuación; así como, la elaboración y edición de revistas o libros.

- Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visita culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.

- Gastos de alojamiento y manutención con excepción de lo previsto en gastos subvencionables.

- Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la entidad y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

- Gastos por entrega de obsequios

(…)”

(4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las bases que rigen esta convocatoria, los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros hasta el 50% del importe de las actividades objeto de la subvención.

(5) El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de julio de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Luis Miguel Carmona Ruiz.

cve: BOP-2021-3495
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2021/3514 *Ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Con fecha 20 de julio de 2021, por la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resol. núm. 703 de 11/07/19) se ha dictado la Resolución 1.470, sobre ampliación del plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

“Por resolución número 645, de 29 de abril de 2021, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83 de 4 de mayo de 2021.

En el artículo 3 de las mencionadas Bases de la convocatoria, se establece que el plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El artículo 17.2 de las Bases de la convocatoria establece que la documentación justificativa de la subvención se presentará antes del 31 de marzo de 2021.

El procedimiento iniciado se halla, a la fecha de la presente resolución, pendiente de presentación de aceptación de la subvención propuesta y reformulación, por parte de las entidades cuyas solicitudes han sido aceptadas; lo que hace presumir que la resolución definitiva de la convocatoria se realizará a finales del año 2021.

Con el fin de evitar el perjuicio que podría ocasionar a las entidades solicitantes esta situación, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de la citada convocatoria hasta el 30 de junio de 2022.

Con arreglo a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación aplicable en materia de subvenciones, por medio de la presente.

cve: BOP-2021-3514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar en la citada convocatoria, hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa hasta el 30 de septiembre de 2022.

TERCERO: Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web.

Lo que se hace público para general conocimiento."

Jaén, 20 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social (P. D. Resol. núm. 703 de 11/07/19), FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2021-3514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/3522 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén. Línea 1. Proyectos de inversión.*

Anuncio

Con fecha 20 de julio de 2021, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, "Línea 1. Proyectos de inversión", con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, "Línea 1. Proyectos de inversión", cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 204, de 22 de octubre de 2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Sr. Presidente número 202, de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 25 de mayo de 2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (15); así como aquellas empresas (6) a las que se les debe tener por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley

cve: BOP-2021-3522
Verificable en https://bop.dipujaen.es

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Por resolución nº 99, de 31 de mayo de 2021, del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se tuvo por desistidas las solicitudes de las empresas que a continuación se relacionan:

"ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITANTES DESISTIDOS

Nº Expte (2020)	Empresa	Objeto	Causa
4216	S.C.A. San Marcos	Adaptación almazara para oleoturismo	A
4222	Azaharaoliva S.L.	Mejora de la imagen exterior del perímetro de la almazara y mejora accesibilidad	A
4226	S.C.A. Ntra. Sra. Fuensanta	Las almazaras y la realidad de su producción tradicional	A
4236	El Trujal de la Loma S.L.	Adecuación y/o espacios destinados a recepción de visitantes	A
4246	S.C.A. San Sebastián	Adaptación almazara para oleoturismo	A
4309	Agropecuaria el Puerto S.L.	Mejora accesibilidad Almazara	B

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta."

Sexto. El Órgano Colegiado, reunido en fecha 29 de junio de 2021, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (15), en el que se contienen:

a. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas según número de expediente y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

b. Relación de empresas solicitantes de subvención, ordenadas según número de expediente, cuyas solicitudes no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos).

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

cve: BOP-2021-3522
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, en la aplicación 2021.740.4320.77000 I/2020, incorporada de la prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero. Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Expte. 2020	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía
4199	Aceites Cortijo de la Torre S.L.U	Inversión para el impulso y comercialización de las visitas guiadas y actividades de cata de Aove en la almazara Cortijo la Torre	90	2.125,00 €
4214	S.C.A. Bedmarense	Adecuación turística para tienda y visitas guiadas a la Almazara S.C.A. Bedmarense	80	20.000,00 €
4224	Cortijo de la Loma S.L.	Diseño y construcción de una sala de catas visionado y formación para visitantes	95	20.000,00 €
4234	S.C.A. Agrícola Bailén Virgen de Zocueca	Musealización e introducción de material Audio-Visual en Picualia	100	5.500,00 €
4237	S.C.A. San Vicente	Ejecución del ascensor, material y mobiliario para sala de cata y tienda	95	12.718,00 €
4241	Almazara Cruz de Esteban S.L.	Adaptación de almazara para oleoturismo (Fase 3ª): Instalación de tienda para exposición y venta de aceite de oliva	85	20.000,00 €
4242	S.C.A. Unión de Úbeda	Adecuación antigua sala de prensado: nueva puerta al turismo	50	15.495,97 €
4243	Cooperativa del Campo la Carrera	Adaptación de almazara para aprovechamiento turistico (Fase 1ª): Instalación de catas y desayunos molineros	50	15.495,98 €
4306	S.A.T. Garcia Morón	Adecuación de puestos informáticos y tienda on-line para atención turistica y comercial	60	2.305,50 €
4307	Oleocampo S.C.A.	Tienda oleoturística Oleocampo	95	19.420,00 €
4308	S.C.A. Virgen del Perpetuo Socorro	Mejora de accesos y finalización de adecuación de sala de divulgación de aceite de oliva	75	16.939,55 €
4313	Aires de Jaén S.L.	Container reciclado y transformado en tienda y recursos materiales para nueva zona oleoturismo	95	20.000,00 €
		TOTAL		**170.000,00€**

Segundo. Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero. La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020.

Cuarto. Denegar las siguientes solicitudes por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos).

cve: BOP-2021-3522
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Expte (2020)	Empresa	Objeto	Puntuación
4186	S.C.A. del Campo Ntra. Sra. De la Cabeza	Proyecto de inversión, Linea 1 de la Almazara situada en Campillo de Arenas (Jaén)	30
4231	S.C.A. Ntra. Señora de la Consolación - Castellar -	Adecuación de almazara para aprovechamiento turístico (Fase 1ª): Instalación de tienda para venta de aceite de oliva	30
4239	S.C.A. Nuestro Padre Jesús -	Adecuación de nave de fábrica de aceite de oliva de antigua almazara para aprovechamiento turístico. Fase 1.	35

Quinto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2021.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-3522
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/3513 *Resolución nº 2.014 de fecha 16 de julio de 2021 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueba la convocatoria y las Bases de selección para la provisión de seis plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominación Auxiliar de Sala, mediante el sistema de concurso oposición.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2014 de fecha 16 de julio de 2021, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

"Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la provisión de seis plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Denominación Auxiliar de Sala, mediante el sistema de concurso oposición, de las cuales cinco se reservan a turno libre y una para aspirantes con discapacidad intelectual, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2018 (3) y 2021 (3); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) (Expte.: ERH51-2021/4437).

RESUELVO:

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para proveer seis plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Denominación Auxiliar de Sala, mediante el sistema de concurso oposición, de las cuales cinco se reservan a turno libre y una para aspirantes con discapacidad intelectual, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2018 (3) y 2021 (3).

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASES PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO C, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN AUXILIAR DE SALA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición de seis plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Denominación Auxiliar de Sala, de las cuales cinco se reservan a turno libre y una para aspirantes con discapacidad intelectual, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2018 (3) y 2021 (3).

Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Técnico de Formación Profesional u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

2) Autobaremo de méritos que se realizará conforme a los criterios establecidos en la Base Séptima.

3) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

4) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 17 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportase, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP nº 147, de 2 de agosto de 2017).

Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Ordenanza, aquellas/os aspirantes que presenten su instancia de participación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, la tasa por derechos de examen será de 10,20 €.

5) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (https://sede.dipujaen.es/Convocatorias o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación de Jaén, así como en la Web de la Diputación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.
Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.
Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente. La/el Secretaria/o tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más una/o de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

1.- Fase de Concurso

La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. Estará conformada por el resultado de la puntuación del autobaremo cumplimentado por el aspirante que el Tribunal elevará como calificación provisional y publicará en los lugares indicados en la Base Quinta antes del comienzo de la Fase de Oposición. Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la calificación provisional de la fase de concurso.

Una vez finalizada la Fase de Oposición el Tribunal revisará la autobaremación de aquellos aspirantes que la hayan superado, elevándose a definitiva, junto con la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los autobaremados y posteriormente acreditados una vez superada la fase de oposición, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El autobaremo se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Vigilante o Auxiliar de Sala: 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Vigilante o Auxiliar de Sala: 0,025 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan.

Puntuación máxima por este apartado 3,5 puntos.

* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

* Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor:

Se considerarán en este apartado los cursos, máster, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

Los Cursos, Máster, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas. Y si sólo constase el número de créditos superados, se puntuará a razón del tipo de crédito de que se trate, si son créditos ordinarios la puntuación será de 10 horas por crédito y si se trata de créditos ECTS será de 25 horas por crédito.

C) Ejercicios superados en la Administración Local:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de Vigilante o Auxiliar de Sala: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1,5 puntos.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

2.- Fase de Oposición.

Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Las preguntas erróneas o no contestadas restarán de la puntuación del ejercicio, en el

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sentido de cada tres respuestas erróneas o dejadas en blanco, restarían una respuesta correcta.

Se publicará en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) así como, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Especificas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal. En este mismo plazo de 5 días hábiles, los aspirantes que han superado los dos ejercicios de la Fase de Oposición deberán aportar, a través de los medios establecidos en la Base Cuarta la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo de méritos aportado. Solo se incorporarán documentos acreditativos de méritos alegados en el mencionado autobaremo, no teniéndose en cuenta cualquier otro mérito que no aparezca reflejado en el mismo.

La acreditación de méritos se hará mediante copias. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

Los referidos méritos se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

c) Ejercicios superados en la Administración Local.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados para el acceso a plazas o puestos correspondientes.

Transcurrido el plazo de cinco días para la aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, el Tribunal procederá a la revisión del autobaremo, de conformidad con dicha documentación aportada, elevando a definitivas las puntuaciones de la Fase de Concurso.

Asimismo, transcurrido el indicado plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones a las puntuaciones del segundo ejercicio o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de funcionarias/os de carrera a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
4º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
5º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Así mismo, se podrá constituir Bolsa de trabajo para llamamientos ocasionales entre las personas aspirantes que hayan superado el proceso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la Administración Local y con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 78 de 24 de abril de 2018).

Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, la/os aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Si la situación sanitaria actual lo permite, la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición se realizaría durante el segundo cuatrimestre de 2022.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o de carrera.

Las/os aspirantes propuestos presentarán en el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Original del Documento Nacional de Identidad.

b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención, o documentación acreditativo del abono de la tasa de expedición del Título.

c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Administración Local.

3. El Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

4. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases y selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local.

5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración con especial referencia a la Administración Local.

6. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos.

2. El Centro Cultural Baños Árabes de esta Diputación Provincial.

3. Hojas de Sugerencias y Reclamaciones.

4. Funciones de los Vigilantes/Auxiliar de Sala.

5. Centro culturales de la Diputación Provincial de Jaén.

6. La Administración Pública y la atención al usuario

7. La Administración al servicio del ciudadano: atención al público. Acogida e información al ciudadano.

8. Los baños árabes de Jaén. Origen. El proceso de restauración.

9. El Museo de Artes y Costumbres Populares. El Museo Naif

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10. Pedagogía, educación y difusión en el Centro Cultural.

11. Público potencial, natural y real. Organización de un Museo en lo que respecta al público.

12. Técnicas de animación y difusión cultural en los Museos.

13. Las visitas guiadas (informantes-vigilantes).

14. Control de visitantes de un museo. Técnicas empleadas para control. Cuestiones Generales de distribución y recorrido en el Museo.

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TERCERO. Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-3513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/3244 *Proyecto de Actuación para compraventa de vehículos y maquinaria agrícola, a emplazar en polígono 50, parcelas 28, 29 y 10.017, del término municipal de Alcalá la Real, promovido por Talleres Luquecar, S.L. (Expte. Gest. 2018/20, antes U-20/609).*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo 7.- Expediente de Urbanismo Gest.: 2018/20 (antes: U-20/609), Proyecto de Actuación solicitado por D. Francisco Javier García Luque, en representación de Talleres Luquecar, S.L.:

Primero.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la ejecución de una nave “ex novo” destinada a la compra y venta de vehículos y maquinaria agrícola en Suelo No Urbanizable de carácter rural, formulado por D. Francisco Javier García Luque en representación de la entidad promotora Talleres Luquecar S.L. con CIF: -2361707, con emplazamiento en las parcelas con referencias catastrales 23002A050000290000RL (Polígono 50 Parcela 29), 23002A050000280000RP (Polígono 50 Parcela 28) y 23002A050100170000RL (Polígono 50 Parcela 10017) correspondientes a los números de fincas registrales 18.082, 18.083, 33.948 y 13.060.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia.

Tercero.- Fijar el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación para solicitar por el promotor la correspondiente Calificación Ambiental al quedar la actuación proyectada incluida en el apartado 13.21 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como licencia de obras, para lo cual con carácter previo al otorgamiento de esta última, se deberán de aportar los siguientes informes sectoriales

- Autorización del organismo titular de la carretera N-432, con las que linda la parcela.
- Autorización del organismo titular de la carretera N-403, con las que linda la parcela.
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Se deberá realizar la agrupación registral de las parcelas.

cve: BOP-2021-3244
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto.- Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de treinta años, el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstas en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y publicar el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente.»

Lo que se hace público por de conformidad con lo dispuesto en el art. 43. 1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real , 6 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2021-3244
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/3468 *Nombramiento Personal Eventual Asesoría Presidencia*

Anuncio

Don Ángel Custodio Montoro Martín, Alcalde-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 16 de julio de 2021, se ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2021-2037 que a continuación se reproduce:

"Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, se adoptó bajo el punto VI de su orden del día acuerdo de "Determinación del número, características y retribuciones de personal eventual".

Visto que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2021,fue modificado el indicado acuerdo de 28 de junio de 2019, previa modificación de la plantilla presupuestaria aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2021, en el extremo de:

"Suprimir el puesto de personal eventual denominado Asesor/a de las Áreas de Servicios Sociales, Familia y Sanidad y Participación Ciudadana e Igualdad, creando con las mismas retribuciones básicas y complementarias de este último, el puesto de personal eventual denominado Asesor/a de Presidencia, con las siguientes características básicas:

Código de puesto: AP04.
Denominación RPT: Asesor/a de Presidencia.
Misión del puesto: Asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia.
Exigencias de conocimiento: Titulado Universitario Superior.
Descripción de las principales funciones:

• Coordinar con las distintas áreas municipales los asuntos relacionados con la gestión de la Administración Municipal teniendo en cuenta el conocimiento y las directrices impartidas contribuyendo al cumplimiento a las metas y objetivos institucionales.

• Realizar las funciones relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo que le sean encomendadas por el Titular de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a de las respectivas Áreas, para el buen funcionamiento de estas.

• Informar al Alcalde sobre todas las acciones que se realicen en las entidades Nacionales, Departamentales y Locales relacionadas con el Municipio que le permiten a la

cve: BOP-2021-3468
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administración Municipal la toma de decisiones que impulsen el desarrollo del Municipio.

• Formular propuestas, recomendaciones y sugerencias para la mejora de los servicios de las distintas áreas municipales.

RETRIBUCIONES ANUALES:

Retribuciones Básicas: 10.125,48 €.
Complemento Destino: A1-24: 5.629,90 €.
Complemento Especifico: 3.744,62 €.
Total: 19.500,00 € .“

Visto que en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 9 de julio de 202, consta igualmente prevista la creación del puesto de trabajo reservado a personal eventual de Asesor/a e Presidencia (AP04) a tiempo parcial, en un porcentaje del 65% de la jornada laboral con las retribuciones básicas y complementarias antes indicadas.

Considerando que el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

“1. El numero, características y retribuciones del personal eventual será? determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.“

Considerando igualmente lo dispuesto en el art.12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual “El nombramiento y cese del personal eventual serán libres”.

Considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que me atribuye artículo. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 21 de la Ley 7/85 de 9 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar, con efectos 16 de julio de 2021, a D.ª Mercedes López Garcia, con DNI ***1537**, para desempeñar con carácter eventual y a tiempo parcial el puesto de “Asesora de Presidencia”, con las características y retribuciones especificadas en el acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021, de “Determinación del número, características y retribución de

cve: BOP-2021-3468
Verificable en https://bop.dipujaen.es

personal eventual" para dicha plaza. Retribución bruta anual fijada en la cantidad de 19.500 €, distribuida en catorce pagas mensuales.

Segundo.- El nombramiento tienen el carácter de personal eventual, sujeto al régimen establecido en el art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato del actual titular de la Alcaldía Presidencia.

Tercero.- Notificar esta resolución a la interesada, así? como dar traslado de la misma a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento, Intervención Municipal, y Servicios Generales a los efectos procedentes, así? como proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y portal de transparencia de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alcalá la Real, 19 de julio de 2021.- El Alcalde Acctal. (Decreto delegación Alcaldía n.º 1947 de 9 julio 2021), Angel Custodio Montoro Martín.

cve: BOP-2021-3468
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/3473 *Aprobación inicial del Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento.*

Anuncio

Don Ángel Custodio Montoro Martín, Alcalde-Presidente Acctal. del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2021, aprobó inicialmente el "Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real"

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaria General del Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo de 13.1 c) de las Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la versión inicial del texto íntegro del Reglamento aprobado permanecerá publicado en la página web de este Ayuntamiento, accediendo a través del siguiente enlace:

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2021/06/20210719_Otros_REGLAMENTO-CREACION-Y-FUNCIONAMIENTO-DE-LAS-BOLSAS-DE-TRABAJO.pdf

En el caso de que, durante el indicado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 19 de julio de 2021.- El Alcalde Acctal. (Decreto Delegación Alcaldía n.º 1947 de 9 julio 2021), ÁNGEL CUSTODIO MONTORO MARTÍN.

cve: BOP-2021-3473
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/3475 *Nombramiento de Funcionarios de carrera con la categoría de Bombero-Conductor.*

Anuncio

Don Ángel Custodio Montoro Martí, Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía núm. 2021/1895, de fecha 5 de julio 2021, una vez concluido el procedimiento selectivo convocado al efecto, se ha efectuado nombramiento, como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento:

- Don Juan José Bolívar Cuenca, con núm. de DNI 746****9B , para el desempeño en propiedad, de una plaza de Bombero-Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 .

- Don Fernando Frías Funes, con núm. de DNI 506****3Z, para el desempeño en propiedad, de una plaza de Bombero-Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 ..

- Don Juan Carlos Fernández Martín , con núm. de DNI 260****1M, para el desempeño en propiedad, de una plaza de Bombero-Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 .

- Don David Fernández Delobel, con núm. de DNI 447****5Q , para el desempeño en propiedad, de una plaza de Bombero-Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 .

- Don Álvaro Baños Raventos, con núm. de DNI 302****2K, para el desempeño en propiedad, de una plaza de Bombero-Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 .

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

cve: BOP-2021-3475
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alcalá la Real, 19 de julio de 2021.- El Alcalde Acctal. (Decreto Delegación Alcaldía n.º 1947 de 9 julio de 2021), ÁNGEL CUSTODIO MONTORO MARTIN.

cve: BOP-2021-3475
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/3454 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2021, de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, así como la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tendidos, tuberías y galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, etc. sobre la vía pública, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“1.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 24 de mayo de 2021, que se transcribe a continuación:

“1.- Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2021 que a continuación se transcribe:

cve: BOP-2021-3454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

“Se ha recibido escrito del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Jaén de fecha 19/05/2021, por el que se informa de que la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, ha sido objeto de modificaciones a fin de adecuarla a la legalidad vigente, al objeto de la aprobación del nuevo texto por el Pleno de la Corporación.

Es por lo que, esta Alcaldía propone el Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, cuyo texto se une como anexo.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

cve: BOP-2021-3454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3.- En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, servicios de acceso a Internet o telecomunicaciones y otros de análoga naturaleza, que se presten, total o parcialmente, a través de antenas, instalaciones, infraestructuras o redes que ocupan materialmente el dominio público municipal.

4.- El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija, servicio de acceso a Internet y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de

cve: BOP-2021-3454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4.- Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

1.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3.- Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4.- Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

cve: BOP-2021-3454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6.- Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria.

1.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3.- A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término

cve: BOP-2021-3454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4.- No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5.- No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6.- Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

cve: BOP-2021-3454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.- La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso-Otros servicios.

1.- Respecto a los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad anual y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el periodo impositivo al que se refiera, sin perjuicio de la posibilidad de prorrateo en trimestres naturales en los casos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en cuyo caso el contribuyente presentará la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización de la prestación del servicio que constituye el hecho imponible.

2.- Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación anual antes del 31 de enero del

cve: BOP-2021-3454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguiente año, para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3.- Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4.- Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5.- La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6.- La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.- El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

cve: BOP-2021-3454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.- La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª.- Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 y que ha quedado definitivamente aprobada, entrará en vigor el día siguiente a la publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta de Alcaldía que antecede."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede."

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, 19 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2021-3454
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2021/3380 *Adaptación parcial a la LOUA del proyecto de delimitación del suelo urbano de Chiclana de Segura.*

Anuncio

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento, mediante acuerdo celebrado el día 09/07/2021, aprobó inicialmente el Proyecto de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Chiclana de Segura.

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Chiclana de Segura.

Segundo.- Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Tercero.- Requerir informe previsto legalmente como preceptivo, a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, al efecto de poder formular las sugerencias u observaciones que se consideren oportunas, quedando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se podrá ser examinado en horario de oficina.

Chiclana de Segura, 12 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

cve: BOP-2021-3380
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2021/3246 *Nombramiento y toma de posesión de Policía Local.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 01/07/2021 se acordó nombrar a don David Madrid Navas, con DNI número xx.x14.38xx como Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, tomando posesión del cargo el día 06/07/2021.

Huelma, 6 de julio de 2021.- El Alcalde, Francisco Manuel Ruiz García.

cve: BOP-2021-3246
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/3451 *Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 36/2021.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos n.º 36/2021 en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Crédito Extraordinario financiado con Baja de Crédito, por importe de 650.000,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 31/5/2021, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

	IMPORTE
Crédito extraordinario: Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	650.000,00
Baja Crédito: Capítulo 4- Transferencias corrientes	650.000,00

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 15 de julio de 2021.- La Teniente Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda, Comercio y Mercados, María Refugio Orozco Sáenz.

cve: BOP-2021-3451
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2021/3462 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Jimena, adoptado en fecha 21 de junio de 2021 (BOP núm. 120 de 25 de junio de 2021), sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Bajas en aplicaciones de gastos

Capitulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	37.085,79
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.500,00
	TOTAL	49.585,79

Altas en aplicaciones de gastos

Capitulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	45.085,79
VI	Inversiones reales	4.500,00
	TOTAL	49.585,79

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

cve: BOP-2021-3462
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jimena, 19 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.

cve: BOP-2021-3462
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/3219 *Resolución de la Alcaldía número 045/21, de fecha 5 de julio de 2021, por la que se aprueba definitivamente la Delimitación de Unidad de Ejecución del sector SUNC- Migallejo.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente la Delimitación de Unidad de Ejecución del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada	SUNC- Migallejo
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Normas Subsidiarias de Planeamiento
Objeto	Definir un ámbito para la posterior urbanización y reparcelación favoreciendo el cumplimiento de los deberes legales

Lo que se publica a los efectos del artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puente de Génave, 5 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Ramón Gallego Martínez.

cve: BOP-2021-3219
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2021/3453 *Aprobación del Padrón Contributivo relativo a las Tasas de suministro de Agua potable, recogida domiciliaria de Basura, prestación del servicio público de Alcantarillado y Canon mejora infraestructura hidráulica depuración J.A., correspondiente al Segundo trimestre de 2021.*

Edicto

Don Francisco Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siles (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 2021-0470 de 19 julio 2021 el Padrón Contributivo relativo a las tasas de suministro de Agua potable, recogida domiciliaria de Basura, prestación del servicio público de Alcantarillado y Canon mejora infraestructura hidráulica depuración J. A., correspondiente al Segundo trimestre de 2021 acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Recaudación) durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso–administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en las Cuentas de este Ayuntamiento en cualquier Oficina Bancaria de esta localidad, dentro de dicho periodo.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Siles, 19 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bermúdez Carrillo.

cve: BOP-2021-3453
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/3149 *Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la selección de tres plazas de personal laboral fijo, dos Plazas de Ordenanza Limpiador/a y una de Ayudante de Instalaciones Deportivas.*

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía 1713 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la selección por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda de tres plazas de personal laboral fijo, dos Plazas de Ordenanza Limpiador/a pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, subgrupo C2 y una de Ayudante de Instalaciones Deportivas perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de oposición libre.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as para 2 plazas de Ordenanza Limpiador/a (Grupo C, Subgrupo C2) que a continuación se detallan:

SOLICITUDES ADMITIDAS 2 PLAZAS DE ORDENANZA-LIMPIADOR/A

NIF	Apellidos y Nombre
***8853**	AGUILAR HEREDIA, JUANA ANTONIA
***8803**	AGUILAR MUÑOZ, MARIA DOLORES
***1128**	ALVAREZ MARTINEZ, SONIA
***6989**	AVILA BOLIVAR, ESPERANZA
***9454**	BAEZA ROJANO CAMPOS, MARIA INMACULADA
***9618**	BALBOA GARCIA, ISABEL MARIA
***0423**	BAUTISTA SANCHEZ, ANDRES
***6214**	BERLANGA MARTOS, JUAN
***0690**	CAMARA MORENO, TERESA
***4856**	CANALES ROMERO, PAULA
***1925**	CANO COZAR, MARIA DEL CARMEN
***8775**	CANOVAS SANCHEZ, LUIS MARIANO
***7626**	CARMONA TORRES, ANGELES
***9370**	CARRASCO RUIZ, ANGEL
***6778**	CARRILLO CANO, ANTONIA
***1289**	CEACERO LOPEZ, AMALIA
***7534**	COBOS HUERTAS, JUAN CARLOS
***8240**	CORRERO SANCHEZ, CARMEN

cve: BOP-2021-3149
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NIF	Apellidos y Nombre
***0561**	CRUZ MARTINEZ, RAMON MIGUEL
***8366**	DE LA CRUZ GARCIA, CRISTOBAL
***9146**	DEL VALLE SANCHEZ, LUISA
***6713**	DELGADO LOPEZ, BASILIA
***6513**	DIAZ DANCAUSA, MARIA RAMONA
***1560**	ERAS BERMUDEZ, MARIA CATALINA
***7544**	EXPOSITO EXPOSITO, GUADALUPE
***8549**	EXPOSITO JIMENEZ, MARIA DE LAS MERCEDES
***1519**	EXPOSITO VILCHES, NOELIA
***0921**	FELIPE MERENCIANO, JUDIT
***1935**	FERNANDEZ ARJONA, JOSEFA
***9922**	FERNANDEZ CAMPOS, MARIA DOLORES
***4999**	FUENTES CABRERA, CRISTINA
***7155**	GAMEZ ESTEBAN, JOAQUIN
***3686**	GARCIA AGUILERA, SAMUEL
***8647**	GARCIA CAMPOS, JOSE JUAN
***1925**	GARCIA ENDRINO, ISMAEL
***1834**	GARCIA ENDRINO, IVAN
***9399**	GARCIA ESPINO, FRANCISCA
***1553**	GARCIA QUESADA, JUAN PEDRO
***9760**	GARRIDO GARCIA, DAVID
***1768**	GARRIDO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
***1803**	GARRIDO JEREZ, ANA MARIA
***8944**	GOMEZ NAVARRETE, MARIA FRANCISCA
***7643**	GOMEZ POISON, MARIA DEL CARMEN
***7661**	GONZALEZ LEIVA, CARMEN
***9458**	GONZALEZ LEIVA, ROSA MARIA
***9851**	GONZALEZ NAVARRO, ROCIO
***0074**	HERREROS MARTINEZ, MERCEDES
***9309**	HIDALGO MARTINEZ, MAGDALENA
***1126**	HIDALGO MEZCUA, CARMEN
***4881**	IBAÑEZ ALVAREZ, SILVIA
***0622**	JIMENEZ MOLINA, PEDRO
***1668**	JORDAN JIMENEZ, TAMARA
***3360**	JURADO BELLON, ANTONIO JAVIER
***1860**	JURADO PEREZ, ROCIO
***2266**	LAFUENTE RAMIREZ, JULIO
***8181**	LARA HURTADO, ISABEL MARIA
***8924**	LEIVA MURO, ANA DE JESUS
***0917**	LOPEZ ALONSO, ANTONIA
***9263**	LOPEZ BARBERO, ANTONIO
***7651**	LOPEZ JUSTICIA, MARIA MANUELA
***8377**	LOPEZ MORENO, MARIA
***3818**	LOPEZ NUÑEZ, MARIA ANTONIA
***0598**	LOPEZ URRUTIA, ANTONIO
***0469**	LORITE ABURQUERQUE, CARLOS
***9588**	MAHEDERO LOPEZ, ALBA
***9196**	MANJON MONTORO, ANTONIA
***0922**	MANZANEDA FERNANDEZ, INDALECIO
***7807**	MARTINEZ CANO, MARGARITA

cve: BOP-2021-3149
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NIF	Apellidos y Nombre
***1228**	MARTINEZ EXPOSITO, MARGARITA
***2716**	MARTINEZ GARRIDO, MARIA LOURDES
***1305**	MARTINEZ VERA, ANDRES
***8149**	MARTOS MARTINEZ, GUADALUPE
***6562**	MEDINA CABRERA, PRESENTACION
***3352**	MEGINA CORONADO, JUAN CARLOS
***9579**	MEZCUA FERNANDEZ, JUANA
***0038**	MOLINA GILABERT, FRANCISCO JAVIER
***0935**	MONTALVEZ PULPILLO, MARIA DOLORES
***7571**	MONTESINOS RUIZ, JUAN MIGUEL
***6830**	MORA MEDINA, JOSE
***1470**	MORENO EXPOSITO, ISABEL
***1710**	MORENO JIMENEZ, ROSA PILAR
***9071**	MORENO RODRIGUEZ, GUADALUPE NURIA
***9238**	MORENO TARA, MARIA MANUELA
***9408**	MORENO VILLACAÑAS, MARIA DEL CARMEN
***8789**	MORILLO GARRIDO, DAVID
***1106**	MOYA BORRUECO, MANUEL
***9723**	MOYA GONZALEZ, MARIA EUGENIA
***8599**	MUÑOZ MARTINEZ, ANTONIO JOSE
***8399**	NARVAEZ ESCOZ, ISABEL INMACULADA
***1326**	NAVARRETE POVEDA, FRANCISCO JAVIER
***0352**	NAVARRETE POVEDA, MARIA
***9387**	NAVARRETE RUIZ, MIGUEL
***1023**	NAVARRETE SARCIAT, DESIREE
***8013**	NAVARRETE TALLANTE, JERONIMO
***5662**	NAVARRO GARCIA, MARIA DEL CARMEN
***9729**	NEBRERA MOLINA, RAFAEL
***5810**	NIÑO MORAGO, FAFAEL
***7528**	OLIVAS GARRIDO, GABRIEL
***0010**	PADILLA GARCIA, ALFONSO
***3001**	PAMOS ROJO, CONCEPCION DE LOS DOLORES
***1300**	PEÑAS BERBEL, ANTONIO JESUS
***0004**	PERAL GARCIA, DULCE NOEMI DEL
***9076**	PEREZ RUIZ, ANA
***1270**	POVEDA RODERO, MARIA DEL CARMEN
***2009**	QUERO SUAREZ, JOAQUIN
***2920**	QUESADA LOPEZ, ANTONIO JESUS
***0425**	QUESADA RUIZ, GUADALUPE
***0858**	QUILES JURADO, CRISTINA EVA
***9023**	QUIROS GONZALEZ, MANUEL
***2002**	RAEZ MARTOS, JUAN MIGUEL
***0271**	RAEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES
***9854**	REAL MARTINEZ, ISABEL
***0214**	REYES DUEÑAS, JOSE MANUEL
***8619**	RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO
***1860**	ROMERA FRANCO, MARIA DEL CARMEN
***8252**	ROMERO GRANERO, JOSEFA
***7620**	ROMERO PERALES, INMACULADA
***1034**	RUIZ EXPOSITO, LAURA

cve: BOP-2021-3149
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NIF	Apellidos y Nombre
***1647**	RUIZ GONZALEZ, ALMUDENA
***4264**	RUIZ MOLINA, MARIA DE LOS DOLORES
***1111**	RUIZ MUELA, MARIA TERESA
***0675**	SALIDO MORCILLO, EVA
***2044**	SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO
***8874**	SEVILLA RAYA, JOSE
***5646**	SEVILLA SANZ, NICOLAS
***7608**	SOTO CUBERO, JAIME
***9687**	SOTO LOPEZ, FRANCISCO PAULA
***9633**	VALERO AVILES, JOSEFA
***6586**	VALVERDE GARCIA, FRANCISCO
***9104**	VERA CANO, JOSE
***1485**	VILLAR JURADO, ISABEL MARIA
***4663**	ZAMBRANA MARTINEZ, JOSE

SOLICITUDES EXCLUIDAS 2 PLAZAS DE ORDENANZA-LIMPIADOR/A

NIF	Apellidos y Nombre	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2	3
***7874**	ARIAS PEREZ, MARIA DEL CARMEN				x			
***9640**	BAENA TALAVERA, JUANA ANTONIA			x				
***0422**	BAUTISTA SANCHEZ, NURIA				x			
***8648**	BAZA FERNANDEZ, ANTONIO			x				
***1249**	BENITO RAEZ, MARIA DEL MAR				x			
***1242**	BERMUDEZ JEREZ, FRANCISCO JAVIER				x			
***0120**	BUENO FERNANDEZ, CRISTOBAL			x				
***0795**	CABALLERO JIMENEZ, JUAN ANTONIO			x				
***8792**	CALVENTE SUAREZ, JUAN DIEGO							x
***9468**	CAMPOS NAVARRETE, JUAN				x			x
***8288**	CAMPOS REYES, DOLORES	x						
***7270**	CARRIQUI LOPEZ, RAUL	x	x	x				
***1525**	COCERA GUIRADO, JUANA				x			
***6293**	CRUZ POVEDA, DIEGO MANUEL				x			
***2565**	DE DIOS GILA, DANIEL				x			
***8277**	DE LA TORRE GONZALEZ, MARIA ISABEL				x			
***1662**	EXPOSITO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN				x			
***0076**	FERNANDEZ HERMOSO, JOSE MARIA				x			x
***4905**	GALLEGO GALLEGO, MARIA DOLORES				x			
***9629**	GARCELAN PIÑA, MARIA DOLORES	x						
***1902**	GARCES MOLERO, JUAN MANUEL			x				
***8712**	GARCIA QUESADA, FRANCISCO				x			
***8304**	GARRIDO CASTILLO, PILAR				x			
***9593**	GOMEZ FERNANDEZ, ARTURO							x
***0319**	GOMEZ MOLINA, MARIA LUISA				x			
***9540**	GRANERO HUESO, LAURA				x			
***1317**	GRANERO LEROUX, MIGUEL				x			
***1417**	HERRERA HERRERA, PEDRO				x			
***2070**	HURTADO GARRIDO, PAULA				x			
***7789**	HURTADO MORENO, JOSE MARIA							x
***6248**	JIMENEZ CARILLO, MARIA PILAR			x				
***9040**	JIMENEZ LAMARCA, ANTONIO				x			

cve: BOP-2021-3149
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NIF	Apellidos y Nombre	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2	3
***0132**	JIMENEZ MALDONADO, CONCEPCION				x			
***5975**	JIMENEZ QUERO, FRANCISCA				x			
***6054**	JURADO RUIZ, JUANA				x			
***8532**	LECHUGA GARCIA, GLORIA				x			
***1222**	LOPEZ CORRERO, JOSE				x			x
***0552**	LOPEZ QUESADA, CATALINA				x			
***9548**	LOPEZ VARGAS, MANUELA				x			
***9357**	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DEL OLVIDO							x
***0112**	MARTINEZ HURTADO, ROSA			x				
***8885**	MARTINEZ PEÑA, JUANA MARIA				x			x
***9512**	MARTINEZ RODRIGUEZ, ESPERANZA				x			
***8163**	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO							x
***8224**	MEDINA ESPAÑA, URSULA				x			
***7377**	MEDINA SORIANO, PEDRO			x				
***1156**	MILLAN MARTINEZ, ANA BELEN	x						
***8858**	MOLINA RUS, ANTONIO				x			
***8175**	MONTAÑO REDONDO, JUAN							x
***7164**	MONTES POISON, MARIA TERESA							x
***2110**	MORAL LOPEZ, INMACULADA				x			
***9533**	MORALES LUQUE, MARIA JOSEFA	x						x
***0842**	MORENO LOPEZ, MIRIAM							x
***8835**	MORENO ORTAL, NICOLASA							x
***2136**	MORENO RUIZ, JUAN DE LA CRUZ							x
***1561**	MUÑOZ ALGABA, VICENTE			x				
***9458**	MUÑOZ PADILLO, ANTONIO JESUS				x			
***1326**	NAVARRETE POVEDA, JUAN CRISTOBAL				x			x
***1025**	NAVARRETE QUESADA, MARIA ANGELES				x			
***3023**	NOGUERAS MARIN, ANA							x
***0026**	OSET MUÑOZ, PEDRO							x
***1840**	PARTAL TRILLO, JUAN FRANCISCO							x
***9626**	PEREZ JIMENEZ, MARINA				x			
***8282**	POVEDA RUIZ, MARIA				x			
***9704**	POYATOS RUIZ, JOSEFA	x						
***9857**	PULGAR TORRES, JUAN JOSE			x				
***4408**	ROBLES MORENO, DANIEL							x
***0501**	ROMERO VILCHEZ, JUAN MANUEL				x			
***6032**	RUIZ ALVARADO, VICENTE			x				
***6534**	RUIZ EXPOSITO, MARIA DEL MAR							x
***7435**	RUIZ GARCIA, TOMAS				x			
***8722**	RUIZ MARAÑON, MARIA AURORA	x						x
***0795**	SANCHEZ MARTINEZ, JULIA				x			x
***8712**	SANCHEZ RAEZ, ROCIO			x				

Motivos de Exclusión.

No aporta la siguiente documentación:

1.1 - Justificante pago de tasas (únicamente para tasas pagas en plazo), 1.2 - Acreditación discapacidad, 1.3 - Declaración de rentas no superiores, en cómputo mensual, al SMI (Base

cve: BOP-2021-3149
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarta 1.a), 1.4 - Acreditación de desempleo (para acreditar la situación de desempleo, en su caso, se deberá aportar Informe de períodos de inscripción), 1.5 - Acreditación de familia numerosa.

2 - Solicitud Fuera de Plazo.

3 - Solicitud Defectuosa.

Segundo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Ayudante de Instalaciones Deportivas (Grupo C, Subgrupo C2) que a continuación se detallan:

SOLICITUDES ADMITIDAS PLAZA DE AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

NIF	Apellidos y Nombre
***8853**	AGUILAR HEREDIA, JUANA ANTONIA
***3009**	ALMAZAN MOLINA, MIGUEL
***2479**	ARANDA NAVARRO, ANA ISABEL
***0423**	BAUTISTA SANCHEZ, ANDRES
***1785**	CANO MARTINEZ, ALFONSO JAVIER
***8775**	CANOVAS SANCHEZ, LUIS MARIANO
***9370**	CARRASCO RUIZ, ANGEL
***6778**	CARRILLO CANO, ANTONIA
***4434**	COBALEDA HINOJOSA, JOSE ANTONIO
***0046**	COBO BARBERO, MANUEL
***0561**	CRUZ MARTINEZ, RAMON MIGUEL
***5111**	CUENCA GARCIA, AGUSTI N
***8277**	DE LA TORRE GONZALEZ, MARIA ISABEL
***1781**	ESCOBAR RIOS, DIANA MARCELA
***9914**	EXPOSITO COBO, DAVID
***0099**	EXPOSITO DIAZ, RAUL
***1519**	EXPOSITO VILCHES, NOELIA
***0921**	FELIPE MERENCIANO, JUDIT
***0737**	FERNANDEZ MORENO, ALBERTO
***8965**	GAMEZ NARVAEZ, GERVASIO
***3686**	GARCIA AGUILERA, SAMUEL
***8647**	GARCIA CAMPOS, JOSE JUAN
***1282**	GARCIA MARTINEZ, MANUEL JESUS
***1354**	GARCIA NAVARRETE, MARIA TISCAR
***1553**	GARCIA QUESADA, JUAN PEDRO
***4028**	GARCIA SOLER, JOSE MIGUEL
***0308**	GARCIA SUAREZ, MARIA DEL MAR
***1768**	GARRIDO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
***3153**	GERMAN, CEDRIC
***7617**	GOMEZ COBO, MIGUEL ANGEL
***1396**	LOPEZ MONTOYA, ALBA
***0598**	LOPEZ URRUTIA, ANTONIO
***0388**	LORENTE MARTINEZ, JOSE LUIS
***8510**	LORITE CASTELLANO, ANTONIO JESUS
***0544**	MADRID NAVAS, JOSE RAUL
***0246**	MARIN CABRERA, NICOLAS

cve: BOP-2021-3149
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NIF	Apellidos y Nombre
***2716**	MARTINEZ GARRIDO, MARIA LURDES
***3352**	MEGINA CORONADO, JUAN CARLOS
***0033**	MOLINO MORENO, FERNANDO
***7571**	MONTESINOS RUIZ, JUAN MIGUEL
***9895**	MORENO JIMENEZ, JOSE MARIA
***1710**	MORENO JIMENEZ, ROSA PILAR
***1106**	MOYA BORRUECO, MANUEL
***9723**	MOYA GONZALEZ, MARIA EUGENIA
***9712**	MUÑOZ MARTINEZ, LUCIA
***1835**	MUÑOZ MUÑOZ, JOSE MANUEL
***1722**	MURO HERRADOR, MIGUEL ANGEL
***8794**	NAVA MOTA, ANDRES
***1326**	NAVARRETE POVEDA, FRANCISCO JAVIER
***9387**	NAVARRETE RUIZ, MIGUEL
***8013**	NAVARRETE TALLANTE, JERONIMO
***5662**	NAVARRO GARCIA, MARIA DEL CARMEN
***0295**	NIETO DELGADO, DANIEL
***5810**	NIÑO MORAGO, RAFAEL
***7528**	OLIVAS GARRIDO, GABRIEL
***1591**	PALOMINO SUAREZ, FRANCISCO
***3001**	PAMOS ROJO, CONCEPCION DE LOS DOLORES
***1300**	PEÑAS BERBEL, ANTONIO JESUS
***2009**	QUERO SUAREZ, JOAQUIN
***2920**	QUESADA LOPEZ, ANTONIO JESUS
***0074**	QUEVEDO ROMERO, SARAH
***9023**	QUIROS GONZALEZ, MANUEL
***1135**	RAYA DOMENECH, JUAN ANTONIO
***0214**	REYES DUEÑAS, JOSE MANUEL
***0438**	RISUEÑO BARAS, CARLOS
***0107**	RODENAS MARTINEZ, CARLOS
***0239**	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA DOLORES
***1034**	RUIZ EXPOSITO, LAURA
***1303**	RUIZ GARCIA, JUAN JOSE
***1647**	RUIZ GONZALEZ, ALMUDENA
***9979**	RUIZ JIMENEZ, PEDRO
***8945**	SALIDO MORCILLO, RODRIGO
***7618**	SALIDO PEREZ, BARTOLOME
***2044**	SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO
***7608**	SOTO CUBERO, JAIME
***1103**	VARGAS CASADO, JOSE
***1012**	VILAR LOPEZ, FRANCISCO DAVID
***9190**	VILLACAÑAS SANCHEZ, ANTONIO JOSE
***1485**	VILLAR JURADO, ISABEL MARIA
***9759**	VILLAR RUIZ, RICARDO

SOLICITUDES EXCLUIDAS PLAZA DE AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

NIF	Apellidos y Nombre	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2	3
***8836**	ARANDA POVEDA, ANTONIO			x				
***9640**	BAENA TALAVERA, JUANA ANTONIA			x				

cve: BOP-2021-3149
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NIF	Apellidos y Nombre	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2	3
***1644**	BAUTISTA ANDREUZ, MARIA ANGELES					x		
***0922**	BAUTISTA SANCHEZ, NURIA				x			
***8648**	BAZA FERNANDEZ, ANTONIO			x				
***9468**	CAMPOS NAVARRETE, JUAN				x			x
***8288**	CAMPOS REYES, DOLORES	x						
***1369**	CANOVAS MARTINEZ, JUAN JOSE	x						
***7270**	CARRIQUI LOPEZ, RAUL		x	x				
***6888**	CORRAL LOPEZ, FRANCISCO						x	
***6293**	CRUZ POVEDA, DIEGO MANUEL				x			
***2565**	DE DIOS GILA, DANIEL				x			
***1662**	EXPOSITO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN				x			
***0089**	EXPOSITO REYES, JUAN ANGEL				x			
***0076**	FERNANDEZ HERMOSO, JOSE MARIA				x			x
***8304**	GARRIDO CASTILLO, PILAR				x			
***9593**	GOMEZ FERNANDEZ, ARTURO							x
***9540**	GRANERO HUESO, LAURA				x			
***1317**	GRANERO LEROUX, MIGUEL				x			
***1131**	GUERRERO PEREZ, ANTONIO JOSE				x			
***1039**	HERRERA GARCIA, MANUEL			x				
***6054**	JURADO RUIZ, JUANA				x			
***7722**	LARA COCERA, TERESA				x			
***1222**	LOPEZ CORRERO, JOSE				x			x
***2087**	MARTINEZ EXPOSITO, GABRIEL				x			
***0112**	MARTINEZ HURTADO, ROSA			x				
***7377**	MEDINA SORIANO, PEDRO			x				
***1156**	MILLAN MARTINEZ, ANA BELEN	x						
***7072**	MOLINA DIAZ, JOSEFA				x			
***0218**	MORENO PADILLA, ALBERTO							x
***2136**	MORENO RUIZ, JUAN DE LA CRUZ							x
***1326**	NAVARRETE POVEDA, JUAN CRISTOBAL				x			
***9966**	OLIVARES MOLINA, CRISTIAN				x			
***1840**	PARTAL TRILLO, JUAN FRANCISCO							x
***2141**	PAVON GIMENEZ DE CISNEROS, MARIANO				x			
***9857**	PULGAR TORRES, JUAN JOSE			x				
***4561**	RIOS VARGAS, ALDO DAMIAN				x			x
***0501**	ROMERO VILCHEZ, JUAN MANUEL	x						
***6534**	RUIZ EXPOSITO, MARIA DEL MAR							x
***7435**	RUIZ GARCIA, TOMAS				x			
***0774**	RUIZ MARAÑON, MARIA EVELIN							x

Motivos de Exclusión.

No aporta la siguiente documentación:

1.1 - Justificante pago de tasas (únicamente para tasas pagas en plazo), 1.2 - Acreditación discapacidad, 1.3 - Declaración de rentas no superiores, en cómputo mensual, al SMI (Base Cuarta 1.a), 1.4 - Acreditación de desempleo (para acreditar la situación de desempleo, en su caso, se deberá aportar Informe de períodos de inscripción), 1.5 - Acreditación de familia numerosa.

cve: BOP-2021-3149
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2 - Solicitud Fuera de Plazo.

3 - Solicitud Defectuosa.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica, así como en el tabón de anuncios municipal y en el Portal de la Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/).

Cuarto.- Conceder a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén conforme a lo estipulado en el Base Quinta de la Bases Reguladoras, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Úbeda, 25 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-3149
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/3457 *Aprobación definitiva del Reglamento por el que se aprueba el Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 29 de abril de 2021, aprobatorio del "Reglamento por el que se aprueba el Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Úbeda", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Reglamento por el que se aprueba el Manual de Identidad Corporativa para su utilización por el Ayuntamiento de Úbeda", queda redactado en los siguientes términos:

«REGLAMENTO POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA PARA SU UTILIZACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

La creciente importancia adquirida por la correcta identificación visual de las instituciones ha aconsejado desarrollar los trabajos necesarios para dotar al Ayuntamiento de Úbeda de una nueva imagen y marcas corporativas que puedan ser aplicadas con mayor facilidad y de forma inequívoca en soportes de muy diversa índole.

La nueva identidad corporativa se basa en la inclusión de una marca corporativa institucional y una marca corporativa Patrimonio Mundial, a la vez que se mantienen todos los símbolos ya inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales, mediante la Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Administración Local (BOJA de 4 de marzo de 2005), que son Escudo, Bandera, Pendón, Logotipo, Lema e Himno del municipio de Úbeda (Jaén), de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía (LSITRA), símbolos que ostentaba de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justificó mediante estudio histórico y certificación de su vigencia.

Las distintas formas de aplicación de la identidad corporativa, para los elementos indicados y su empleo en distintos soportes, están recogidas en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa, referido en particular a la marca corporativa institucional y la marca corporativa Patrimonio Mundial, así como al escudo, que se aprueba mediante este Reglamento municipal.

Dada la amplia presencia de los símbolos gráficos de esta Corporación, la implantación de la nueva identidad corporativa, que seguirá un enfoque gradual y progresivo conforme a los

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazos fijados en la disposición transitoria única del presente Reglamento, y de conformidad con el principio de eficiencia en el gasto público, se llevará a cabo atendiendo a lo indicado en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Reglamento se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. En primer lugar, cumple con los principios de necesidad y eficacia, toda vez que sus fines quedan perfectamente definidos en los párrafos precedentes, sin que se establezca carga adicional alguna. El respeto a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica trae consecuencia de lo anterior, siendo el instrumento más adecuado, sin que pueda deducirse que suponga una medida restrictiva de derechos ni que imponga obligaciones adicionales. Asimismo, contiene la regulación imprescindible ya que su objeto es la aprobación del nuevo Manual de Identidad Corporativa. El principio de transparencia se respeta durante la tramitación del procedimiento para su aprobación, atendiendo a las obligaciones de publicidad activa. Y por lo que respecta al principio de eficiencia, se trata de un reglamento interno, de índole organizativa, que no afecta en modo alguno a la actuación de la ciudadanía ni de las empresas.

Artículo Único. Aprobación del Manual de Identidad Corporativa.

1. Se aprueba el Manual de Identidad Corporativa, como documento de carácter técnico, para su utilización por el Ayuntamiento de Úbeda, que se incluye como Anexo I al presente Reglamento.

2. Las previsiones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa serán de utilización exclusiva con relación a los instrumentos de comunicación visual que se refieran a la identificación del Ayuntamiento de Úbeda.

3. La utilización de la Identidad Corporativa será obligatoria de acuerdo con los formatos, diseños y aplicaciones que se contemplan en el Manual de Identidad Corporativa.

4. Los órganos, Áreas y servicios del Ayuntamiento de Úbeda utilizarán para su identificación, en todas las manifestaciones de comunicación pública, los elementos recogidos en el Manual de Identidad Corporativa, según las especificaciones técnicas y los criterios de utilización contenidos en el mismo.

5. Las sucesivas adaptaciones y actualizaciones del Manual de Identidad Corporativa que no supongan cambios sustanciales se aprobarán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

6. Los problemas que puedan surgir en su aplicación, así como las consultas acerca de dudas o aspectos no contemplados que puedan suscitarse se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, quién las resolverá previo informe de los servicios técnicos municipales competentes en materia de nuevas tecnologías y comunicación social.

7. La utilización por las Áreas y servicios de este Ayuntamiento de cualquier elemento de identificación gráfica que constituya un símbolo de esta Corporación municipal inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Locales, al margen de lo determinado en el Manual de Identidad Corporativa, requerirá autorización previa de la Alcaldía.

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8. El régimen de uso de los símbolos incluidos en el Manual de Identidad Corporativa se sujetará, en todo caso, a lo establecido al respecto en la legislación de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía y, asimismo, en la utilización y adecuación al Manual de Identidad Corporativa se respetará siempre lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal sobre símbolos de esta Corporación municipal.

Disposición Transitoria Única. Regímenes transitorios.

1. Seguirán utilizándose hasta que se agoten o, en todo caso, hasta transcurrido un año desde la entrada en vigor de este Reglamento, las existencias de material impreso anteriores a la aprobación del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Úbeda.

2. Las expresiones, informaciones y comunicaciones ya existentes en soportes telemáticos de acceso permanente para los ciudadanos deberán adaptarse en el plazo de diez meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

3. Los carteles y señalizaciones existentes en el momento de la aprobación del Manual de Identidad Corporativa deberán adaptarse en el plazo de doce meses contado desde la entrada en vigor de este Reglamento.

En todo caso, se mantendrán los signos de identificación en los edificios oficiales y en aquellos otros bienes de cuya ornamentación formen parte sustancial y cuya estructura pudiera quedar dañada al sustituirlos.

4. Desde la entrada en vigor de este Reglamento, la elaboración de nuevos elementos y la sustitución de aquéllos en los que resulte de aplicación lo dispuesto en el presente Reglamento se ajustarán a su contenido.

Disposición Final Primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Alcaldía para dictar los actos que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de este Reglamento.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I. MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Introducción

El manual de identidad corporativa de la ciudad de Úbeda es una guía de uso normalizada para la correcta aplicación de los elementos que conforman la marca.

01 Identidad
1_Marca Institucional
2_Área de aislamiento
3_Versión a una tinta
4_Colores aplicados
5_Logotipo sobre fondo
6_Uso
7_Elementos gráficos
8_Tipografía
9_Idiomas

02 Marca institucional
11_Patrimocio Mundial
12_Elementos gráficos

03 Branding
14_Papelería

04 Aplicaciones del logo
20_Promociones
21_Impresos
23_Merchandising
25_Publicidad
27_Digital
31_Señalética

05 Fondos Europeos
34_Fondos Europeos

01

Úbeda
Ayuntamiento

Identidad

Ciudad de Úbeda

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Marca Institucional

Se representa la ciudad de Úbeda con el uso de sus 4 principales patrimonios.
La marca siempre incluirá la palabra "Úbeda" sea de forma única o con leyenda.

Logo Vertical (principal)

Logo Horizontal

Logotipo

Logotipo (Submarca)

1

Úbeda
Ayuntamiento

Área de aislamiento

En caso de convivir con otras marcas se deberá de respetar un área de aislamiento mínimo de 1 cm.

Área de reserva

2

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Versión a una tinta

Positivo | Negativo | Cualquier color

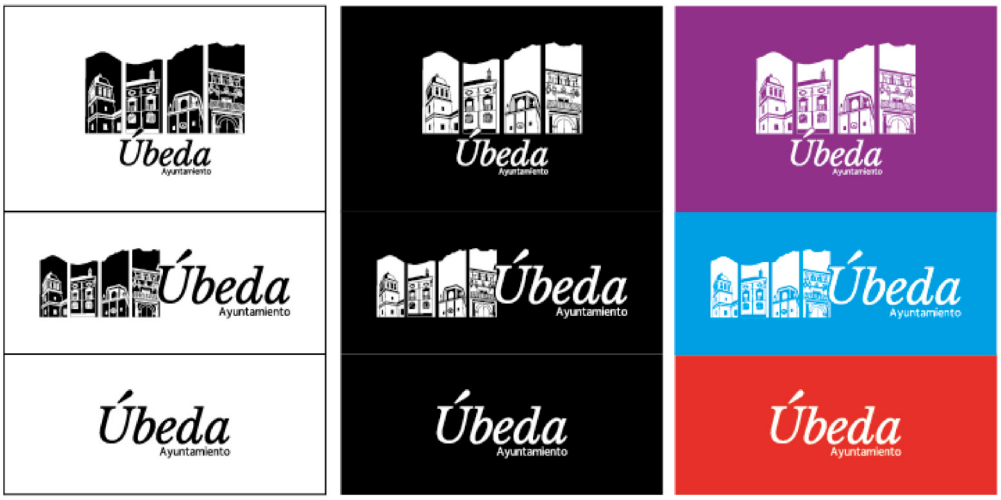

3

Úbeda
Ayuntamiento

Colores aplicados

El logo en color siempre debe reproducirse sobre fondo blanco, bien sea sobre un halo blanco realizado sobre la imagen o controlando que el diseño general contemple fondos blancos donde se coloque el logo. Sólo el logotipo podrá usarse en versión fondo de color.

Pantone 7712C	Pantone 7502C	Pantone 7621C	Pantone 377C
#00859B	#CEB888	#AB2328	#7A9A01
C: 100% M: 0% Y: 28% K: 20%	C: 6% M: 14% Y: 39% K: 8%	C: 0% M: 98% Y: 91% K: 30%	C: 50% M: 1% Y: 100% K: 20%

4

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Logotipo sobre fondo

Se puede imprimir el logotipo en blanco sobre un fondo negro,color, textura o fotografía, si el fondo tiene un tono al equivalente de 40% de negro o más. La óptima legibilidad dependerá del criterio del diseñador para determinar si el fondo tiene demasiado contraste o formas que puedan interferir con la legibilidad del logotipo.

Correcto

Incorrecto

5

Úbeda
Ayuntamiento

Uso

Uso incorrecto

6

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Elementos gráficos

A través de estas imagenes se representan los lugares más representativos de la ciudad de Úbeda formando así parte de la identidad corporativa del ayuntamiento y actuando como elementos secundarios.

Hospital de Santiago

Ayuntamiento de Úbeda

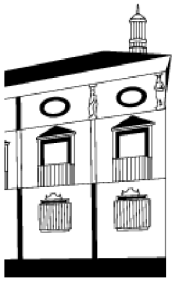

Oficina de Turismo

Palacio del Marqués de Contadero

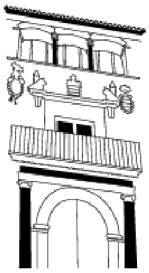

7

Úbeda
Ayuntamiento

Tipografía corporativa

Ubeda Regular/Bold

Úbeda/**Úbeda**
0123456789
0123456789

Ubeda Serif/Serif italic

Úbeda/*Úbeda*
0123456789
0123456789

8

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Idiomas

La tipografía utilizada para el texto secundario (área) es la "Ubeda Regular"
A continuación se muestra un ejemplo de la aplicación en distintos idiomas (castellano, inglés, francés y alemán).

Logotipo principal

Úbeda Ayuntamiento | Úbeda Town hall | Úbeda Mairie | Úbeda Rathaus

Logotipo submarca

Úbeda Deportes | Úbeda Sports | Úbeda Des sports | Úbeda Sport

9

02

Úbeda
Ayuntamiento

Marca Institucional

Ciudad de Úbeda

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Marca Institucional Patrimonio Mundial

11

Úbeda
Ayuntamiento

Elementos gráficos

Capilla de San Salvador

Fuente de la Plaza Vázquez de Molina

San Lorenzo

Artesanía

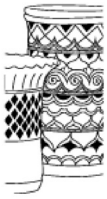

12

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

03

Úbeda
Ayuntamiento

Branding

Ciudad de Úbeda

Úbeda
Ayuntamiento

Papelería

Hoja carta

Tarjeta corporativa

Sobre

Carpeta

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Papelería

Hojas de carta

DIN-A3

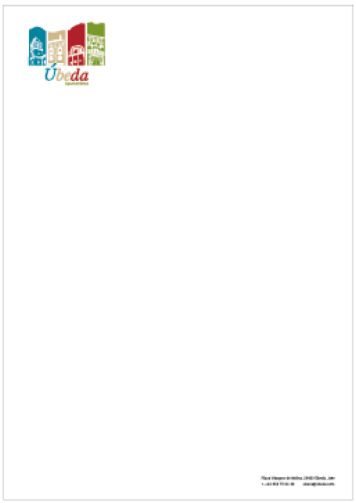

DIN-A4

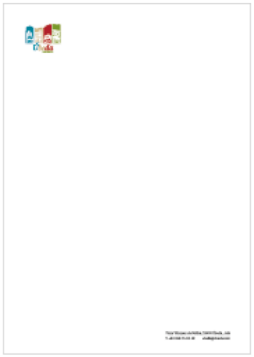

DIN-A5

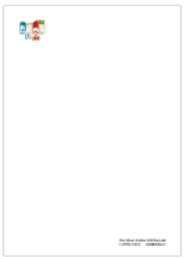

15

Úbeda
Ayuntamiento

Papelería

Sobres

C3

DL

C5

C4

16

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Papelería

Carpeta

17

Úbeda
Ayuntamiento

Papelería

Tarjeta

18

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

04

Úbeda
Ayuntamiento

Aplicación del logo

Ciudad de Úbeda

Úbeda
Ayuntamiento

Promociones

Stand / Flyer promocional

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Impresos

Folletos

21

Úbeda
Ayuntamiento

Impresos

Guías / Catálogos

22

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Merchandising

Bolígrafos / Chapas/ Material POP

23

Úbeda
Ayuntamiento

Merchandising

Camisetas / Bolsas

24

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Publicidad

Cartel / Banderola / Mupi

25

Úbeda
Ayuntamiento

Publicidad

Valla publicitaria

26

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Digital

Aplicación / Web

27

Úbeda
Ayuntamiento

Digital

Newsletter

28

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Digital

Firma de correo

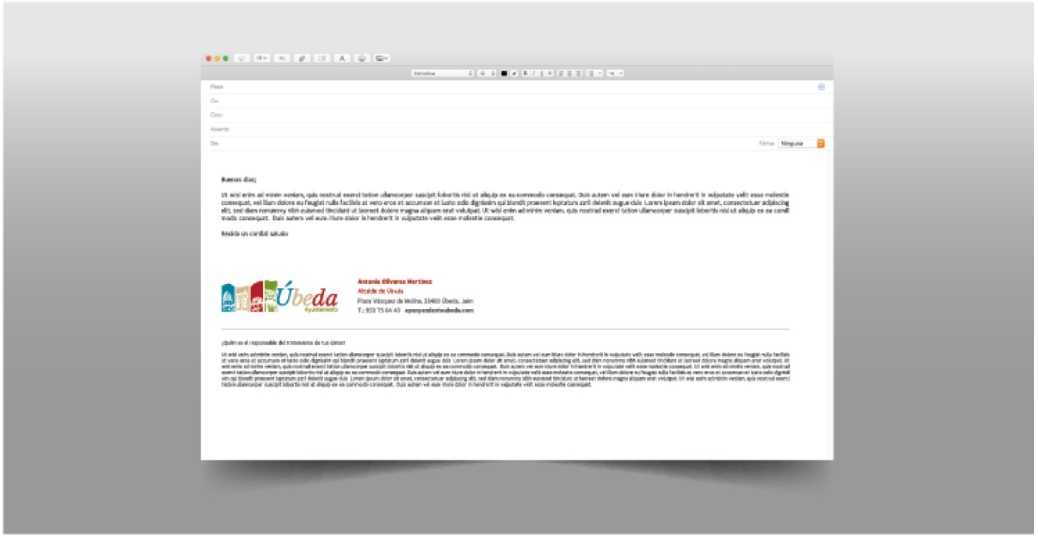

29

Úbeda
Ayuntamiento

Digital

Presentación PPT

30

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Señalética

Señalización de la ciudad / Totems

31

Úbeda
Ayuntamiento

Señalética

Señalización de la ciudad / Totems

32

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

05

Úbeda
Ayuntamiento

Fondos Europeos

Ciudad de Úbeda

Úbeda
Ayuntamiento

Fondos Europeos

Plantilla Estrategia
DUSI ÚBEDA/BAEZA 2020

DIN-A4

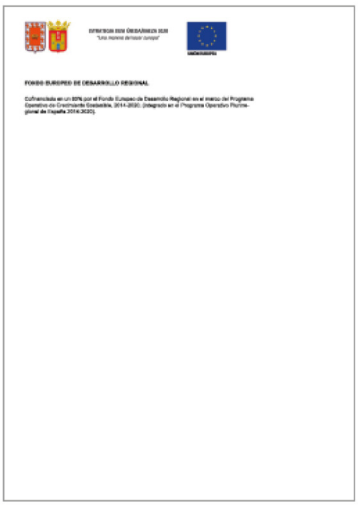

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020. (Integrado en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020).

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Úbeda
Ayuntamiento

Plaza Vázquez de Molina, 23400 Úbeda, Jaèn
Ayuntamiento de Úbeda

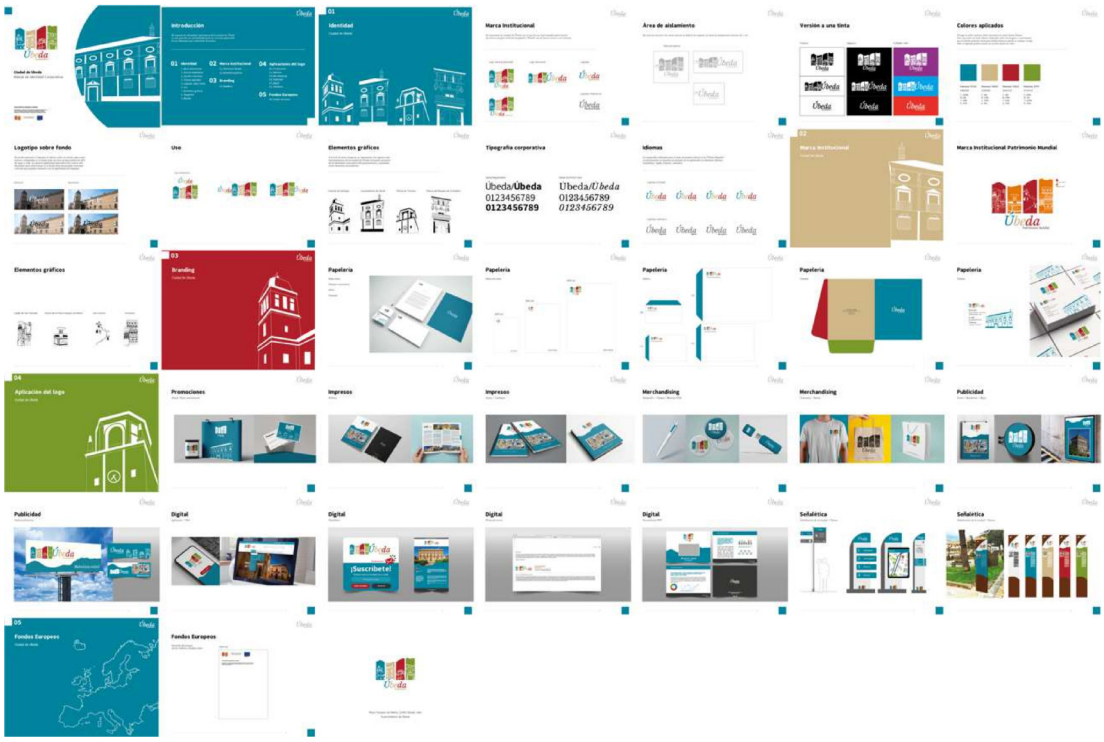

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Úbeda, 19 de julio de 2021.- El Secretario General, Rodrigo Javier Ortega Montoro

cve: BOP-2021-3457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/3383 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción para línea de media tensión y centro de seccionamiento para suministro a centro de transformación de 250 kVA en C/ Julio Burell de Linares (Jaén). Expediente: AT. 8/2020*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción para línea de media tensión y centro de seccionamiento para suministro a centro de transformación de 250 kVA en C/ Julio Burell de Linares (Jaén). Expediente: AT. 8/2020.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de mayo de 2020, Construcciones Eliseo Pla Ramírez, S.L., presentó solicitud de Autorización Administrativa previa y Autorización de Construcción de la instalación eléctrica descrita en proyecto de línea de media tensión y centro de seccionamiento de compañía para suministro a centro de transformación de 250 kVA de abonado en C/ Julio Burell de Linares (Jaén), visado por el COGITI de Sevilla y suscrito por el técnico D. Sebastián Muñoz Andrades con DNI ***983***.

Segundo.- De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, no procede el trámite de información pública para la instalación eléctrica referenciada.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a otras Administraciones Públicas y Organismos afectados por dicha instalación eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente, esta Delegación del

cve: BOP-2021-3383
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Gobierno:

RESUELVE

Primero.- Otorgar a Construcciones Eliseo Pla Ramírez, S.L. con NIF B46300117, Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción, de la instalación eléctrica que se describen en el Proyecto "Línea de media tensión 20kV, con conductor de clase 2 UNE-EN 60228 con aislamiento XLPE y centro de seccionamiento de compañía para suministro a centro de transformación de 250 kVA de abonado, situado en C/ Julio Burell n.º 55 de Linares (Jaén)", para su posterior cesión a Endesa Distribución S.L.U., y su incorporación a las redes de distribución.

Segundo.- Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares, y estará sometida a los condicionados impuestos por los organismos afectados, y deberán realizarse en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, ejecutándose de acuerdo con el proyecto, y cumpliendo en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le es de aplicación, presentando por el titular, una vez ejecutado, la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, y los certificados correspondientes de las pruebas realizadas, conforme a la reglamentación en vigor.

Tercero.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector de Eléctrico.

Notifíquese ésta Resolución al solicitante y a los interesados en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de ésta Delegación del Gobierno, ante el Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 12 de julio de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2021-3383
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
DEL SECTOR PRIMERO DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR, DE MENGÍBAR (JAÉN).

2021/3465 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2021.*

Anuncio

Por medio de la presente, se cita a los Comuneros-Regantes de esta Comunidad para la Asamblea General, con carácter de Extraordinaria que se celebrará, el próximo día 18 de agosto del 2021, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el recinto de la Estación Elevadora (Oficinas de la Comunidad de Regantes), con domicilio en Carretera de Confederación, s/n, de Mengíbar (Jaén) para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el

Orden del día

1º.-) Propuesta y aprobación, si procede de derrama Extraordinaria.

2º.-) Propuesta de Convenio de Encomienda de Gestión a suscribir con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

3º.-) Ruegos y preguntas.

Mengíbar, 19 de julio de 2021.- El Presidente, Juan Criado Martos.

cve: BOP-2021-3465
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LINARES (EN CONSTITUCIÓN), DE LINARES (JAÉN).

2021/3423 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2021.*

Edicto

Por la presente, se convoca a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes, para el día 31 de julio de 2021, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda, en el patio exterior de la S.C.A. San Agustín, sita en la calle Carretera de Vadollano, km 2, de Linares (Jaén). Bajo el siguiente

Orden del día

1º. Lectura del acta anterior, J.G.E. de fecha 27/02/2021.

2º. Tramitación CHG expediente A-6868/2017.

3º. Tramitación: Arqueología, Carreteras, Medio Ambiente y Ayuntamiento.

4º. Aljibe, compra terrenos.

5º. Proyecto obra, diseño.

6º. Financiación licencia obras.

7º. Baja 1 vocal, nombramiento 2 nuevos vocales.

8º. Ruegos y preguntas.

Linares, 16 de julio de 2021.- El Presidente en funciones, MANUEL MORENO HERRERA.

cve: BOP-2021-3423
Verificable en https://bop.dipujaen.es